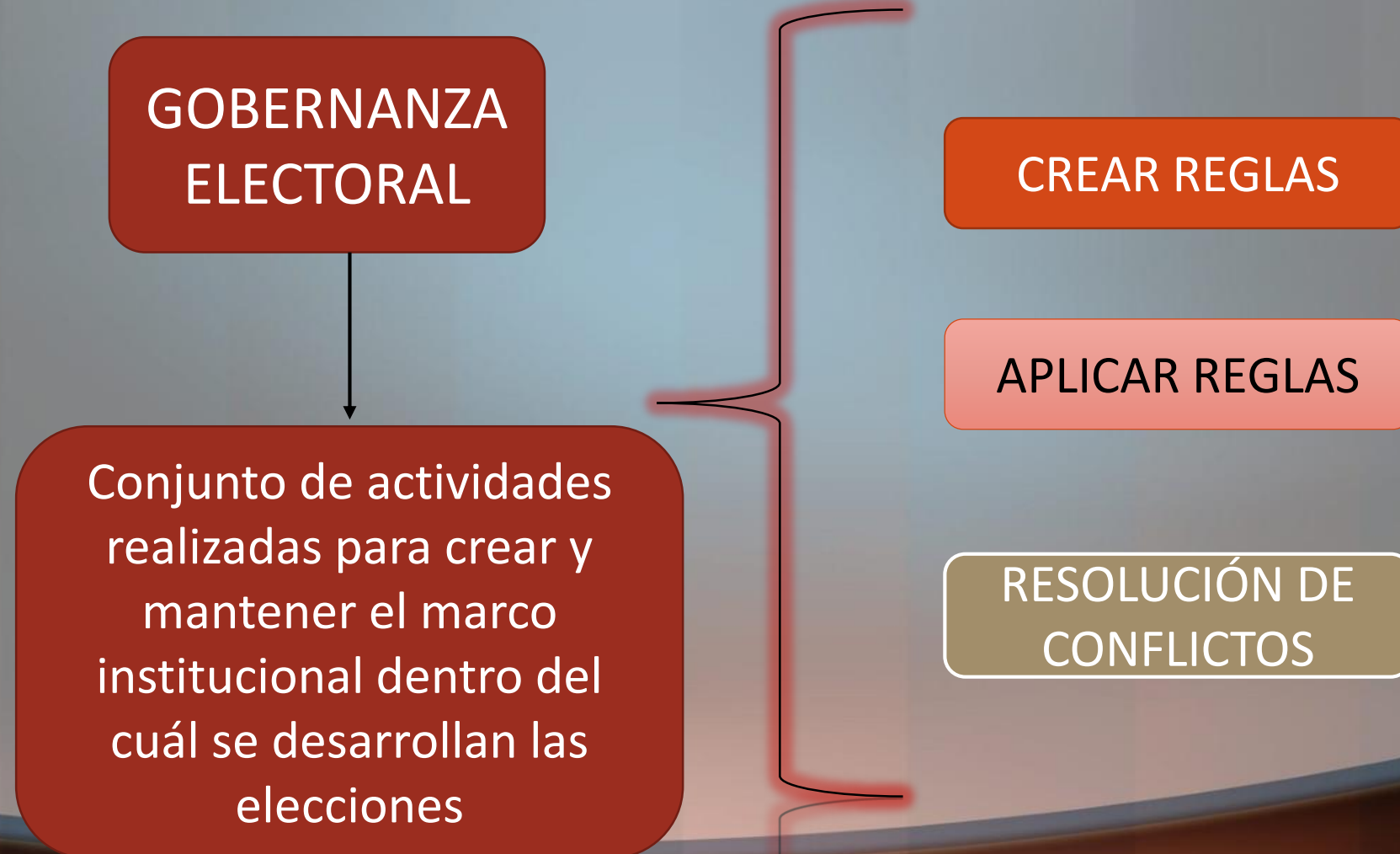


INSTITUTO FEDERAL ELECTROAL – INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Mtra. Claudia Barbosa Rodríguez

Consejera del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de
Puebla

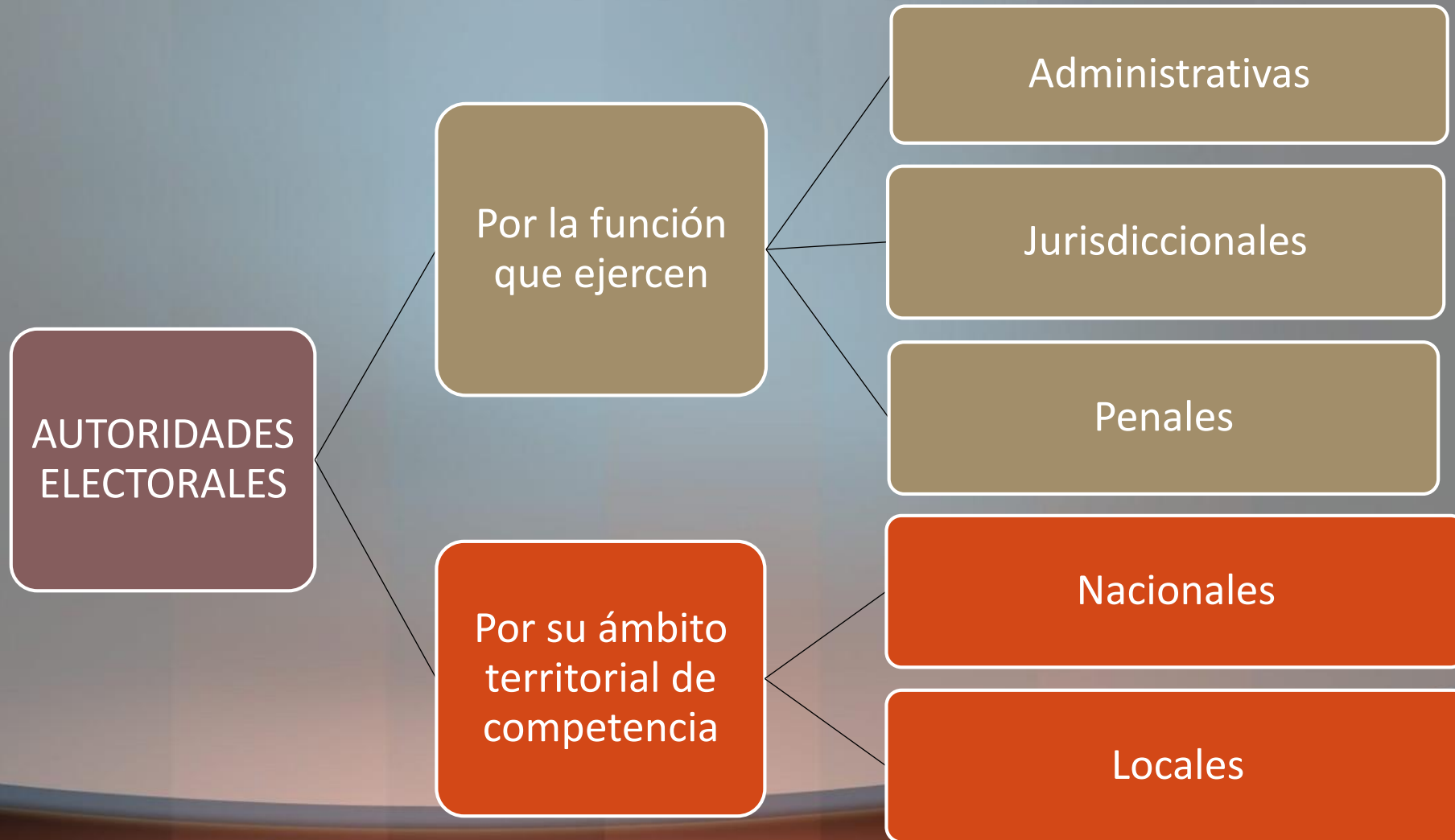
1. GOBERNANZA ELECTORAL Y AUTORIDADES ELECTORALES



2. MODELO DE AUTORIDADES ELECTORALES



3. CLASIFICACIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES



3. CLASIFICACIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES

Administrativas

- Instituto Nacional Electoral (INE)
- Organismos Públicos Locales

Jurisdiccionales

- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- Suprema Corte de Justicia de la Nación
- Tribunales Electorales Locales

Penal-Electoral

- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)

4. DEFINICIÓN DE ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

- Son órganos públicos que ejercen una función primordial del Estado, establecidos en los textos constitucionales y, por tanto, tienen relaciones de coordinación con los demás poderes tradicionales u órganos autónomos, sin situarse subordinadamente en algunos de ellos (Filiberto Valentín Ugalde Calderón)



5. CARACTERÍSTICAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS



6. EVOLUCIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN MÉXICO (1946-2018)

1946.- Se crea la Comisión Federal de Vigilancia Electoral como primer órgano encargado de organizar las elecciones a nivel federal. Se integraba por 2 comisionados del Poder Ejecutivo (Secretario de Gobernación que a su vez era el Presidente, y otro miembro del gabinete), 2 comisionados de los partidos con mayor votación, 1 senador, 1 diputado y el Notario Público más antiguo del Distrito Federal como Secretario de la misma.

1951.- Se modifica la estructura de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, reduciendo de dos a uno los representantes del Poder Ejecutivo y aumentando de 2 a 3 los representantes de los partidos

1973.- Se creó la Comisión Federal Electoral, integrada por comisionados representantes de cada uno de los partidos políticos.

6. EVOLUCIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES (1946-2018): CREACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y REFORMAS.

1990.- Se crea el IFE como un organismo público autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

- Se integraba por:
- 1 Presidente (Secretario de gobernación)
 - Consejeros del Poder Legislativo (2 diputados y 2 senadores);
 - Representantes de los partidos políticos: un por cada 10% de la votación obtenida por ellos, sin que pudieran contar con mas de 4 representantes;
 - 6 Consejeros Magistrados: Personas si afiliación partidista y con preparación académica en el campo del derecho.



6. EVOLUCIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES (1946-2018): CREACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y REFORMAS

1993.- Se le otorgó la facultad de declarar la validez y expedir las constancias de la elección de diputados y senadores. También revisaba los informes de ingresos y gastos de los partidos políticos y fijaba los topes de gastos de campaña



El IFE ya tenía la facultad de nombrar a los directores ejecutivos y a los consejeros de los consejos locales.

6. EVOLUCIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES (1946-2018): CREACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y REFORMAS

1994.- Reformas a la integración:

- Presidente del Consejo General (Secretario de Gobernación).
- 6 consejeros ciudadanos (propuestos por las fracciones partidarias en la Cámara de Diputados y electos por el voto de las dos terceras partes de ésta). Con derecho de voz y voto.
- Duración en el cargo: 8 años.
- 1 representante de cada partido político (sin voto pero con voz)

1996.- Reformas a la integración:

- 9 consejeros electorales (antes consejeros ciudadanos). Uno es Presidente.
- 1 consejero del Poder Legislativo por cada grupo parlamentario.
- 1 representante por cada partido político.
 - 1 Secretario Ejecutivo

4. EVOLUCIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES (1946-2018): CREACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y REFORMAS

En 1996, el IFE
por fin
adquirió
independencia
y autonomía

Desaparece la
representación del Poder
Ejecutivo en el Consejo
General

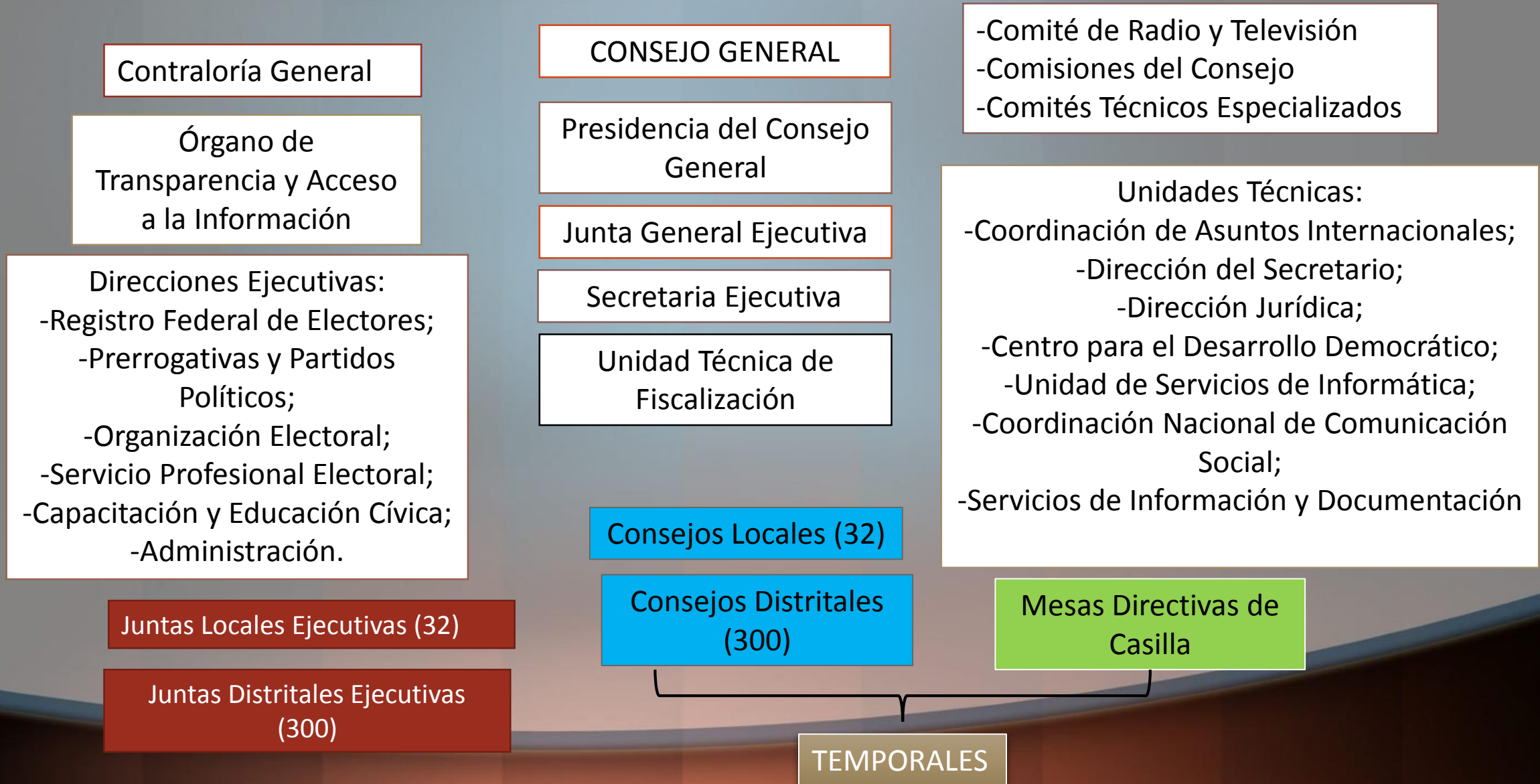
Las decisiones
son tomadas
por los 8
Consejeros
Electores

Se crean las figuras de
la presidencia del
Consejo General, la
Secretaría Ejecutiva y
cinco comisiones
permanentes

6.EVOLUCIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES (1946-2018): CREACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y REFORMAS

2007.- Se creó la Unidad
de Fiscalización de los
recursos de los partidos
políticos y la Contraloría
General

7. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL IFE (2011)



7. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL IFE

CONSEJO
GENERAL



```
graph LR; A([CONSEJO GENERAL]) --> B[• 1 CONSEJERO PRESIDENTE (CON VOZ Y VOTO)  
• 8 CONSEJEROS ELECTORALES (CON VOZ Y VOTO)  
• CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO (CON VOZ)  
• REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (CON VOZ)  
• 1 SECRETARIO EJECUTIVO (CON VOZ)];
```

- 1 CONSEJERO PRESIDENTE (CON VOZ Y VOTO)
- 8 CONSEJEROS ELECTORALES (CON VOZ Y VOTO)
 - CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO (CON VOZ)
- REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (CON VOZ)
- 1 SECRETARIO EJECUTIVO (CON VOZ)

1. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL IFE

- Los Consejeros Electorales eran electos por las 2/3 partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados previa consulta a la sociedad;
- El Consejero Presidente duraba 6 años con derecho a reelección; los demás Consejeros 9 años sin derecho a reelección
- A partir de la reforma de 2007 se renovaban de manera escalonada
- Los representantes de partidos eran designados por cada instituto político acreditado ante el IFE;
- Los Consejeros del Poder Legislativo eran electos por cada grupos parlamentarios con afiliación partidista en cada Cámara. Había un Consejero por grupo.
- El Secretario Ejecutivo era nombrado por 2/3 partes del CG a propuesta del Consejero Presidente

8. ATRIBUCIONES DEL IFE

Integrar y actualizar el padrón electoral, las listas nominales de electores y realizar procesos anuales de expedición de la credencial con fotografía

Determinar la distritación uninominal y plurinominal para cada proceso electoral

Otorgar el registro a los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales, coaliciones, candidatos a cargos de elección popular, observadores electorales, visitantes extranjeros, representantes de los partidos en las diversas instancias de los órganos electorales (tales como consejos, mesas directivas de casilla, comisiones de vigilancia y representantes generales).

Fiscalizar el financiamiento que reciben los partidos políticos para gastos de precampaña, campaña y operación, así como los gastos de las agrupaciones políticas nacionales.

Diseñar y aplicar los programas de capacitación electoral y educación cívica.

Diseñar y distribuir la documentación y el material electoral que se utilizará en todas las casillas electorales.

Administrar los tiempos del Estado en radio y televisión para fines electorales, tanto de los partidos políticos como de las autoridades electorales federales y locales

Organizar los procesos electorales de las entidades federativas, previa solicitud expresa y mediante convenio con la autoridad electoral local responsable

Conocer las quejas interpuestas en los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan

Resolver los recursos de revisión que sean de su competencia, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME).

9. REFORMA EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL DE 2014

- Los cambios que introduce la reforma pueden agruparse en 6 ejes temáticos: régimen de gobierno, autoridades electorales, régimen de partidos, fiscalización y topes de campaña, comunicación política e instrumentos de participación ciudadana;
- En materia de autoridades el IFE pasa a convertirse en el Instituto Nacional Electoral (INE), con cambios en su estructura orgánica e integración;
- Con esta reforma al INE se le confieren atribuciones tanto federales como para procesos electorales locales;
- Se introducen facultades de delegación, asunción y atracción del INE;
- En materia de procedimientos sancionadores el INE queda encargado de investigar las infracciones por presuntas violaciones a la normativa relativa al acceso a los medios de comunicación y de propaganda, para integrar el expediente y someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

9. REFORMA EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL DE 2014

Se promulgaron en mayo de 2014:

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales(LGIPE);
- Ley General en Materia de Delitos Electorales(LGMDE);
- Ley General de Partidos Políticos(LGPP);
- Ley Federal de Consulta Popular (LFCP);
- Reformas a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral(LGSMIME)

10. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INE

- Contraloría General

Órganos
de control



Órganos
de
Dirección

- Consejo General y su Presidencia;
- Comisiones de Quejas y Denuncias; de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización Electoral; de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Servicio Profesional Electoral Nacional; del Registro Federal de Electores; de Fiscalización; de Vinculación con los OPL; Comité de Radio y Televisión;
- Consejos Locales y Distritales;
- MDC

- Comisión Nacional de Vigilancia (1)
- Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia (332)

Órganos
de
vigilancia

Órganos
ejecutivos
y técnicos

- Junta General y Secretaría Ejecutiva;
- Direcciones Ejecutivas;
- Unidad Técnica de Fiscalización;
- Coordinación Nacional de Comunicación Social; de Asuntos Internacionales; Unidad técnica de Igualdad de Género y no Discriminación; Unidad Técnica de Servicios de Informática; Dirección Jurídica; Dirección del Secretariado; Unidad Técnica de Planeación; Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral; Unidad Técnica de Vinculación con los OPLES;
- Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

10. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INE



CONSEJO
GENERAL

- Un consejero Presidente y diez consejeros electorales (Con voz y voto y con duración de 9 años sin reelección)
- Los consejeros del Poder Legislativo (Con voz y sin voto)
 - Los representantes de los partidos políticos (Con voz y sin voto)
- Un Secretario Ejecutivo (Con voz y sin voto)

10. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INE (DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES)

1. Convocatoria: a cargo de la Cámara de Diputados



2. Integración del Comité técnico de evaluación*



3. Evaluación por parte del Comité; se eligen 5 personas por vacante



4. El órgano de dirección política prepara los acuerdos de integración para remitirla al Pleno de la Cámara de Diputados



5. Votación. Vencido el plazo, la Cámara de Diputados vota por la integración (2/3 partes de los presentes)

*Se integra por 7 miembros de reconocido prestigio:

- 3 nombrados por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados;
- 2 por la CNDH;
- 2 por INAI

10. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INE (DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES)

Si en el caso de que al vencimiento del plazo para la designación de Consejeros, el órgano técnico no aprobó los acuerdos respectivos o no se alcanzó en el Pleno la votación correspondiente, se convocará a este a una sesión en la que se realizará la elección por medio de insaculación de la lista conformada por el comité de evaluación.

En su defecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará, en sesión pública, la designación mediante insaculación de la lista conformada por el comité de evaluación.

11. ATRIBUCIONES DEL INE (PROCESOS FEDERALES Y LOCALES)

Capacitación Electoral

Geografía Electoral y
distribución

Padrón Electoral y
Lista Nominal

Ubicación de
Casillas y MDC

Reglamentar el PREP,
encuestas y sondeos,
conteos rápidos,
observación electoral
e impresión y
producción de
material electoral

Fiscalización de
Ingresos y egresos de
partidos políticos y
candidatos

11. ATRIBUCIONES DEL INE (PROCESOS FEDERALES)

Derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos

Preparación de la Jornada Electoral

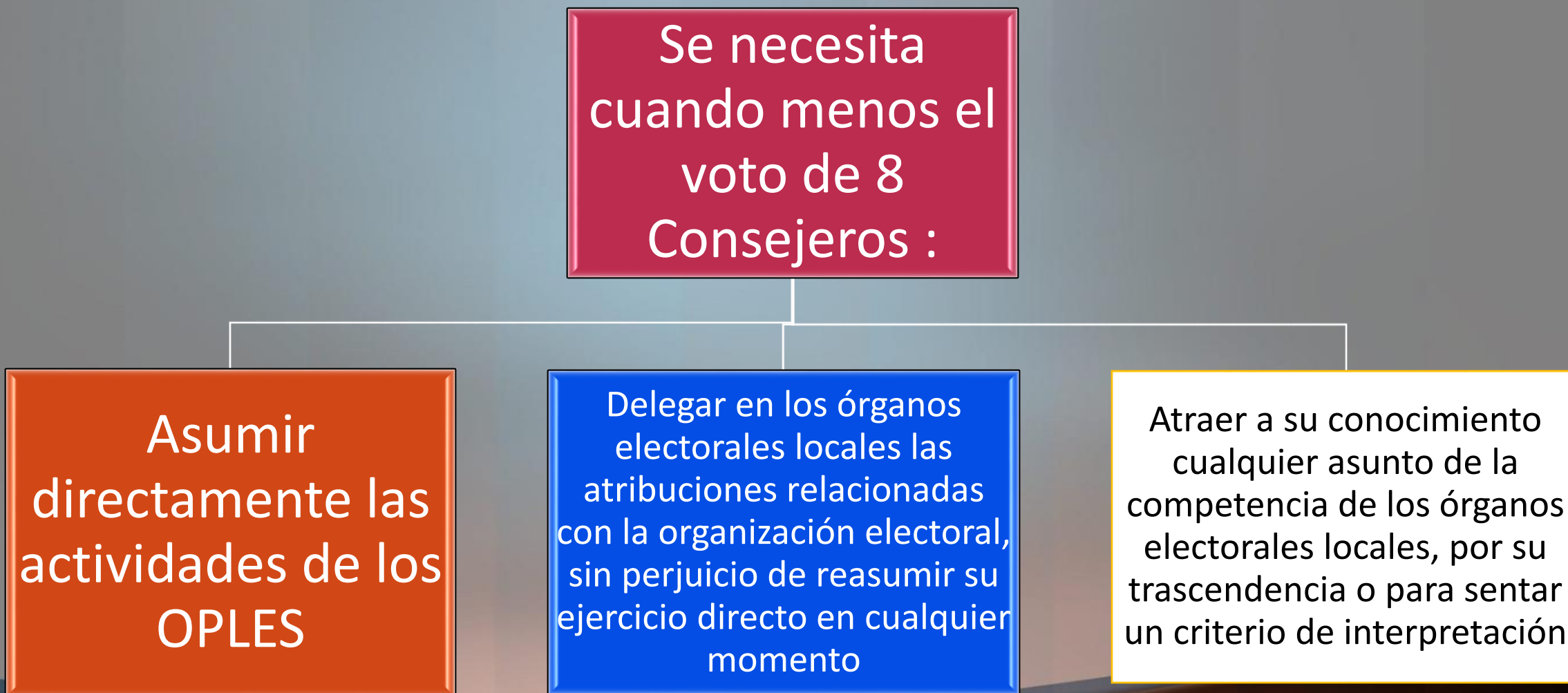
Impresión y producción de documentos y materiales electorales

Escrutinio y cómputo

Declaración de validez y otorgamiento de constancias en elecciones de diputados y senadores

Cómputo de la elección Presidencial en cada distrito uninominal

12. COMPETENCIAS EXTRAORDINARIAS DEL INE



13. FACULTAD DE DELEGACIÓN

- La delegación de las funciones tendrá carácter excepcional y se realizará de forma específica en cada caso para un organismo público local determinado.
- La solicitud de delegación de la función electoral puede ser formulada por alguna Comisión del INE o por cuatro de los consejeros electorales antes del inicio del proceso electoral local correspondiente.
- Para el ejercicio de esa facultad, el Consejo General deberá valorar la evaluación positiva de las capacidades profesionales, técnicas, humanas y materiales de los OPLES para cumplir la función.

14. FACULTAD DE ASUNCIÓN

Factores para asumir
la función electoral de
los OPLES

Que se ponga en peligro
la paz pública, la
sociedad y se afecten los
principios rectores en
materia electoral

Que no existan
condiciones políticas
idóneas por la injerencia o
intromisión de alguno de
los Poderes

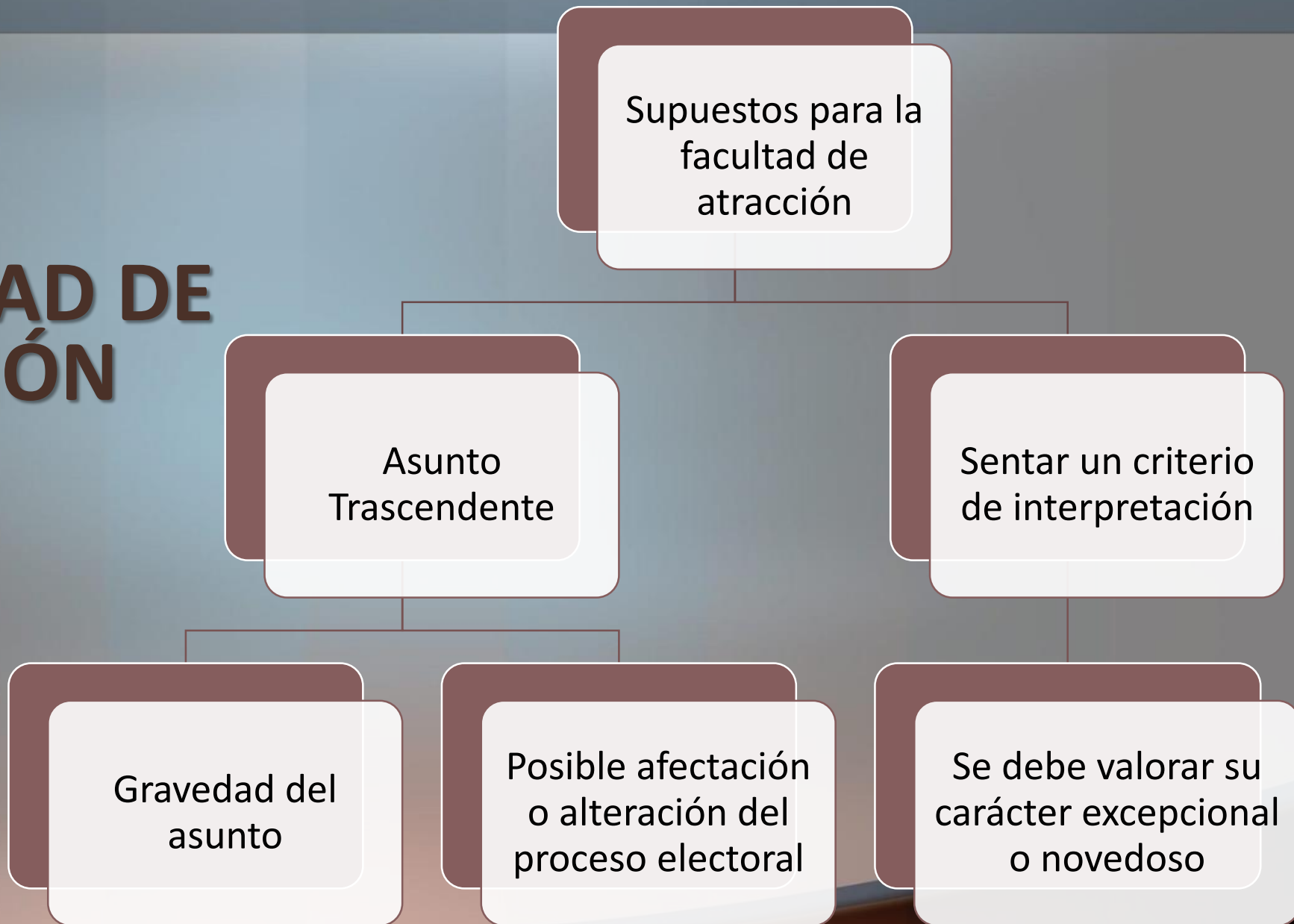
14. FACULTAD DE ASUNCIÓN

Tipos de asunción

Total: se asumen todas las actividades del OPLE

Parcial: se asume una o algunas actividades del OPLE

15. FACULTAD DE ATRACCIÓN



16. COMPARATIVO ENTRE FACULTADES DE DELEGACIÓN, ATRACCIÓN O ASUNSIÓN

FACULTAD	RECAE SOBRE ACTIVIDADES DE LOS OPLES	PETICIÓN	DURACIÓN
DELEGACIÓN	SI	Por 4 Consejeros del INE o alguna de sus Comisiones antes del inicio del proceso local	Del inicio del proceso electoral correspondiente hasta que concluya
ASUNCIÓN	SI	Por 4 Consejeros del INE o la Mayoría del CG del OPLE	Puede pedirse en cualquier etapa del procesos electoral y solo surte efectos durante el mismo
ATRACCIÓN	SI	Por 4 Consejeros del INE o la Mayoría del CG del OPLE	Se solicita antes del inicio del proceso electoral

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

TWITTER: @ClaudiaOPLE

Correo electrónico: clubarbosa@hotmail.com

Tel. 01 222 303 11 00 Ext.1304